

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Contrato de prestación de servicios personales, que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2254 al 2262, 2268 al 2274 del Código Civil para el Estado de Jalisco, celebran por una parte, el Ejecutivo del Estado de Jalisco, a través de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, por conducto de la **LIC. KARLA NALLELY JÁUREGUI RODRIGUEZ**, en su carácter de Enlace Administrativo de dicha Secretaría, y que para los efectos de este contrato se le denominará indistintamente "**LA SECRETARÍA**" o "**EL CONTRATANTE**" y por la otra la C. **BUENOSTRO ROSAS MONTSERRAT**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o "**EL CONTRATADO**", mismo que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1. Se encuentra facultada para celebrar el presente contrato de prestación de servicios en términos de los artículos 2 apartado 3, 5 apartado 1, fracciones I, XIII y XVI, 7, apartado 1, fracción III, 14 apartado 4, 16, apartado 1, fracción III, artículo 19, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el artículo 8 fracciones XXXI y XXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

I.2. La **LIC. KARLA NALLELY JÁUREGUI RODRIGUEZ**, celebra el presente contrato de prestación de servicios personales en su calidad de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y en representación de "**LA SECRETARÍA**" con las facultades que las propias leyes y reglamentos le confieren para tal efecto.

I.3. Tiene su domicilio en Avenida Prolongación Alcalde 1221 en la Colonia Miraflores en el Municipio de Guadalajara, Jalisco C.P. 44270.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE:

II.1. Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y cuenta con R.F.C **1 eliminado** y CURP **1 eliminado**; así como los conocimientos y estudios necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.

II.2. Su domicilio particular es el ubicado en la calle **1 eliminado**

II.3. Señala como correo electrónico para efectos de recibir la comprobación fiscal correspondiente **1 eliminado**

II.4. Reconoce el carácter con el que comparece "**LA SECRETARÍA**" y sus representantes a la celebración de este contrato, por lo que desde este momento renuncia a las expresiones de falta de personalidad o capacidad de este.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales mismo que sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato consiste en los servicios personales, técnicos y/o profesionales que "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" le otorgue a "**LA SECRETARÍA**", y dichos servicios consistirán en los solicitados por la Dirección General de Operaciones, que para tal efecto designa "**LA SECRETARÍA**" como enlace con el prestador.



SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" Se obliga a proporcionar de manera oportuna la información que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba proceder a analizar; así como a otorgar las facilidades necesarias a fin de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pueda cumplir oportuna y cabalmente con su encomienda.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"LA SECRETARÍA"**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de que fuere necesario utilizar papelería oficial de **"LA SECRETARIA"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a comprobar el uso que diere a la misma y reintegrarla de inmediato una vez cumplido el fin para el que le fue proporcionada.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **"LA SECRETARÍA"** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable para con **"LA SECRETARÍA"** cuando actúe con dolo, negligencia o impericia de su parte en el desempeño de las obligaciones materia del presente contrato, quedando obligado, en su caso, a cubrirle a **"LA SECRETARIA"** los daños y perjuicios que le llegare a ocasionar.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la documentación que le entregue **"LA SECRETARIA"** así como en relación a los asuntos encomendados cualquiera que sea su naturaleza. De la misma forma; **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, queda impedido para intervenir y/o litigar en cualquier forma por si o interpósita persona asuntos relacionados contrarios al objeto del presente contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no deberá de utilizar los resultados obtenidos de los servicios para los cuales fue contratado por **"LA SECRETARÍA"**, en beneficio de cualquier otra persona distinta, a la misma dependencia.

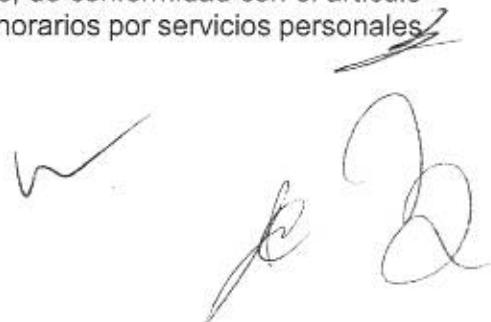
La violación de las obligaciones emanadas de la presente cláusula será causa de rescisión anticipada y obliga **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a resarcir y/o indemnizar a **"LA SECRETARÍA"** de los daños y perjuicios que le ocasione. Lo anterior sin perjuicio de que **"LA SECRETARIA"** ejercite en su contra las acciones de carácter civil o criminal que le pudieren corresponder.

SÉPTIMA.- El presente contrato de prestación de servicios personales tiene una vigencia comenzando a surtir efectos el día **01 de abril del 2021 y concluyendo el día 30 de junio del 2021**, sin necesidad de aviso previo, al término de la prestación del servicio.

OCTAVA.- De conformidad al artículo 2° de la Ley Para Servidores Públicos del Estado de Jalisco en vigor, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no es ni será considerado Servidor Público, ni tendrá derecho de que se le otorguen las prestaciones que a los Servidores Públicos se les otorgan entre los que se incluyen aguinaldos, vacaciones, derecho a préstamos entre otros.

NOVENA.- "LA SECRETARIA" cubrirá a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la cantidad de \$33,375.00 (treinta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de honorarios, pactándose dicho pago en **6 parcialidades** cada una por la cantidad de \$5,562.50 (cinco mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) que se pagará en cheque nominativo, que será entregado en las oficinas administrativas de la **"LA SECRETARÍA"**, los días 14 y 29 de abril, 13 de mayo y 28 de mayo, 14 y 29 de junio del 2021.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en estos momentos solicita a **"LA SECRETARÍA"** que al impuesto que cause por su ingreso sea bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios, de conformidad con el artículo 94 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, donde se someten los honorarios por servicios personales.



independientes, al régimen de salarios, quedando en materia de impuesto al valor agregado, exento de acuerdo al penúltimo párrafo del artículo 14 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta tener conocimiento de que la **“SECRETARÍA”**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA PRIMERA.-La violación por alguna de las partes a cualquier cláusula del presente contrato, dará lugar a la terminación anticipada o rescisión, sin necesidad de declaración judicial y con solo el aviso por escrito en el que se señale la causa de la rescisión. Con independencia de lo señalado con anterioridad, será causa de la rescisión o terminación anticipada del presente contrato, la voluntad de cualquiera de las partes, dando aviso a la otra con ocho días hábiles de anticipación, quedando obligada **“LA SECRETARÍA”** a cubrir los honorarios causados a esa fecha, debiendo **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** rendir un informe final detallado de sus actividades, quedando sujeto a la aprobación de **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para efectos de interpretación del presente contrato y en caso de controversia por causa del mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que les pudiere corresponder por sus presentes o futuros domicilios.


Leído que fue el presente contrato, y sabedores de los alcances y contenido del mismo lo firman las partes de conformidad, renunciando a cualquier acción de nulidad que les pudiere corresponder, se firma por duplicado en Guadalajara, Jalisco al 01 de abril del 2021

Por **“LA SECRETARÍA”**



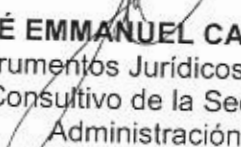
LIC. KARLA NALLELY JÁUREGUI RODRIGUEZ

Por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**



BUENROSTRO ROSAS MONTSERRAT

TESTIGOS:



LIC. JOSUÉ EMMANUEL CASTRO GRANA
Jefe de Instrumentos Jurídicos de la Dirección
de lo Consultivo de la Secretaría de
Administración



LIC. NORA AIDÉ NIETO TORRES
Directora de lo Consultivo de la Dirección
General Jurídica de la Secretaría de
Administración

La presente foja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios personales, que celebran el Gobierno del Estado de Jalisco y la C. BUENROSTRO ROSAS MONTSERRAT con el objeto de prestar sus servicios en la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Se elimina por contener Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), correo electrónico y domicilio de un particular y considerarse un dato personal identificativo de carácter confidencial, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del artículo 3 y artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia ante citada.